



Áreas de Enfoque Año Fiscal 2020

El Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) es el Sistema federalmente designado de Protección y Abogacía para el Estado de Arizona. La misión de ACDL es ayudar a los arizonenses con discapacidades a promover y proteger sus derechos legales a tener independencia, justicia e igualdad. Las dependencias de Protección y Abogacía (P&As) a lo largo de Estados Unidos aseguran que los derechos humanos y civiles de personas con discapacidades estén protegidos. ACDL provee información sobre derechos legales, realiza servicios de extensión y entrenamiento y proporciona guías de defensa propia. Adicionalmente, ACDL representa a las personas en negociaciones, procedimientos administrativos, audiencias judiciales, e investiga alegaciones de abuso y desatención.

La demanda por nuestros servicios gratuitos de servicios jurídicos y de asesoría para abordar asuntos legales relacionados con discapacidad excede con mucho los recursos que ACDL tiene disponibles. Para aprovechar al máximo los recursos disponibles, ACDL desarrolla cada año áreas de enfoque para servir a las personas con discapacidades que encajen en los lineamientos específicos de elegibilidad de los programas federales.

ACDL considera los factores siguientes al decidir si estará en posibilidades de proporcionar servicios legales y de asesoría:

Factores para la selección de casos que son de aplicación a todos los programas

1. El solicitante debe reunir los lineamientos de elegibilidad del programa.
2. Los problemas legales deben encajar en un área de enfoque y objetivo para la prestación de servicios.
3. ACDL únicamente proporciona servicios legales para atender problemas legales que:
 - a) se relacionan con la discapacidad de una persona,
 - b) pueden ser resueltos por el personal legal y de asesoría de ACDL, y
 - c) se sustentan en los hechos y la ley.
4. ACDL generalmente proporcionará servicios legales y de asesoría a personas cuyos problemas no pueden resolverse por otras personas, dependencias, abogados u organizaciones. Por ejemplo, ACDL generalmente no podrá representarlo si usted ya ha contratado a un abogado u otra asistencia de asesoría, o si tiene derecho a que se le designe un abogado en un asunto

específico.

5. Las personas en sectores de la población o regiones geográficas a las que se ha atendido con deficiencia o que han quedado sin servicios algunos recibirán prioridad para servicios de extensión, entrenamiento y representación.
6. Se dará prioridad para servicios de litigación a las personas cuyos problemas legales presentan oportunidades para atender problemas sistémicos y de política que tienden a ayudar a grupos enteros de personas con discapacidades.
7. Aun si el asunto legal de una persona satisface los otros factores, los servicios prestados **siempre** dependerán de la disponibilidad de personal y recursos.

Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental – PAIMI

El programa subvencionado para la Protección y Asesoría a Personas con Enfermedad Mental (PAIMI, por sus siglas en inglés) fue establecido por el Congreso en 1986. Las dependencias PAIMI, como lo es ACDL, tienen obligación de proteger y abogar por los derechos de personas con enfermedad mental. El Centro de Servicios de Salud Mental de la Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental supervisa el programa PAIMI.

Las siguientes prioridades y objetivos PAIMI se atenderán de acuerdo con nuestros criterios de selección de casos durante el año fiscal de 2020 (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Reducir los incidentes de abuso, descuido y violación de los derechos de personas con enfermedad mental que residen en instituciones cerradas o no cerradas.

Descripción: Las personas con enfermedad mental que residen en instalaciones de tratamiento cerradas o no cerradas o en otros entornos de apoyo para tratamiento residencial que proporcionan servicios de salud mental recibirán educación acerca de sus derechos, y ACDL abogará por los derechos de dichas personas.

Objetivos:

- 1.1 Realizar a lo menos dos (2) investigaciones relacionadas con informes sobre muerte sospechosa, restricción y reclusión, abuso físico o sexual, o abuso verbal de personas con enfermedad mental, donde ACDL determina que existe motivo fundado para creer que han ocurrido incidentes de esta índole.
- 1.2 El personal de ACDL realizará por lo menos diez (10) visitas de monitoreo

al Hospital Estatal de Arizona, así como por lo menos diez (10) visitas de monitoreo a instalaciones cerradas y no cerradas de tratamiento, viviendas colectivas u otros entornos residenciales, con tres (3) visitas de monitoreo a ser realizadas en áreas rústicas.

- 1.3 Realizar asesoría, negociaciones, litigaciones u otros procedimientos jurídicos o administrativos para hacer valer y defender el acceso de ACDL a instalaciones, residentes y registros bajo la Ley PAIMI para efectos de cumplir con los mandatos que tiene ACDL de investigar incidentes de abuso y descuido.
- 1.4 El personal de ACDL monitoreará el cumplimiento con el acuerdo de transacción de la demanda colectiva en Parsons v. Ryan, lo que incluirá de manera enunciativa, mas no limitativa, realizar por lo menos tres (3) visitas de monitoreo a reclusorios del Sistema Penitenciario del Estado de Arizona, y representará a ACDL en sesiones de mediación, diligencias probatorias, reuniones informativas, audiencias judiciales y apelaciones para hacer valer la estipulación que concilia el caso.
- 1.5 Proporcionar representación legal o asesoría en al menos dos (2) apelaciones, procedimientos de agravio u otros procedimientos legales o administrativos relacionados con la violación de derechos, planificación inadecuada para dar de alta o servicios inapropiados de cuidados de salud mental para personas con enfermedad mental residentes en instalaciones de tratamiento cerradas o no cerradas, o en otros entornos de apoyo para tratamiento residencial.
- 1.6 Proporcionar información oportuna y exacta a personas con enfermedad mental sobre cómo representarse a sí mismas de manera eficaz.
- 1.7 Proporcionar por lo menos tres (3) presentaciones a personas con enfermedad mental sobre sus derechos en relación con el proceso de tratamiento individualizado y/o el proceso de planificación para dar de alta.
- 1.8 Asistir a por lo menos tres (3) reuniones del Comité Independiente de Supervisión para proveer supervisión independiente y revisión de imputaciones y reportes de abuso, desatención y/o violaciones de los derechos de personas con enfermedad mental que residen en Arizona.

ÁREA DE ENFOQUE No. 2:

Asistir a personas con enfermedad mental en riesgo de ser institucionalizadas en entender, hacer valer, hacer cumplir y defender su derecho de recibir servicios apropiados de cuidado de salud mental.

Descripción: Las personas con enfermedad mental en riesgo de institucionalización podrán ser elegibles para recibir servicios con base en la comunidad que

les permitan atender sus necesidades de salud mental, obtener o mantener una situación estable de vivienda y disfrutar una vida independiente.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar representación legal o abogacía en al menos tres (3) apelaciones administrativas, procesos de agravio u otros procedimientos jurídicos o administrativos relacionados con denegaciones o retrasos en la prestación de servicios apropiados de cuidados de salud mental, vivienda subvencionada, transporte para obtener servicios médicos o servicios de manejo de medicamentos para personas con enfermedad mental.
- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas con enfermedad mental sobre su derecho de presentar apelaciones, procedimientos de agravio, querellas sobre la calidad de cuidados y/o pedir una segunda opinión.
- 2.3 Llevar a cabo al menos cinco (5) eventos de extensión o entrenamiento para personas con enfermedad mental, sus familias y otros grupos afectados.

ÁREA DE ENFOQUE No. 3:

Asistir a personas con enfermedad mental que residen en la comunidad en entender su derecho de vivir libres de discriminación en el empleo, vivienda, adaptaciones públicas, votación y educación post-secundaria, y a tomar las medidas necesarias para conseguir dichos derechos.

Descripción: Las personas con enfermedad mental tienen derecho a vivir libres de discriminación por discapacidad en el empleo, vivienda, adaptaciones públicas, educación post-secundaria y votación.

Objetivos:

- 3.1 Proveer representación legal en asuntos que involucren a personas con enfermedad mental que han estado sujetas a discriminación en algunas de las áreas siguientes:
 - Imposición de preguntas contrarias a la ley, relacionadas con la discapacidad de una persona, por parte de algún órgano de adaptación pública, entidad pública o empleador;

- No proporcionar alguna adaptación razonable en el empleo, o incurrir en otras modalidades discriminatorias de empleo;
- No proporcionar, por parte de una entidad pública o adaptación pública, alguna adaptación razonable;
- Políticas de zonificación discriminatorias que obstaculicen o representen una carga indebida para personas con enfermedad mental para residir en la vivienda de su elección.

3.2 Proporcionar información oportuna y exacta acerca de derechos relacionados con empleo, vivienda, entidades y lugares de adaptaciones públicas, votación y educación post-secundaria, con el fin de prestar a las personas las herramientas que necesitan para conseguir sus derechos.

Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo – PADD

La Ley de Asistencia para Discapacidades de Desarrollo y Declaración de Derechos de 1975 (la “Ley”) creó el programa de Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD). Como programa PADD, el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL) tiene obligación, conforme a las leyes federales y estatales, de tomar medidas legales, administrativas y otras acciones apropiadas para proteger y abogar por los derechos de personas que viven con discapacidades de desarrollo. El programa PADD es supervisado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.

En el año fiscal de 2020 (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020), ACDL aplicará las siguientes áreas de enfoque y objetivos como parte de los factores de selección de casos.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Asegurar que las personas con discapacidades de desarrollo estén libres de abuso y descuido, y que cuenten con salvaguardias apropiadas para que sus derechos legales estén protegidos.

Prioridades:

- 1.1 Utilizar un protocolo de investigación para investigar querellas de muerte sospechosa, restricción física y reclusión y asalto físico o sexual en viviendas colectivas o programas diurnos que proveen servicios a personas con discapacidades de desarrollo. Dentro de esta área de enfoque, ACDL dará prioridad a casos que involucren problemas sistémicos que pudieran dar lugar a incidentes adicionales si permanecen sin corregir.
- 1.2 Utilizar un protocolo de monitoreo para llevar a cabo visitas de monitoreo o de sitio en cuatro selectas viviendas colectivas o programas diurnos administrados por el estado y/o dirigidos por un contratista estatal.
- 1.3 Proveer asesoría individual en casos selectos a fin de hacer valer los derechos de las personas, particularmente en casos de muerte sospechosa, restricción física y reclusión, así como asalto físico o sexual.
- 1.4 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos, y proveer entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE No. 2:

Asegurar el acceso a servicios de atención médica clínicamente necesaria para personas con discapacidades de desarrollo que son beneficiarios de Medicaid y/o Medicare.

Prioridades:

- 2.1 Proporcionar asesoría individual a personas con discapacidades de desarrollo, recipientes de denegaciones o terminaciones de beneficios Medicaid o la reducción de servicios medicamente necesarios, tales como terapias, suministros médicos, equipo médico duradero y/o apoyo en casa. Dentro de esta área de enfoque, ACDL priorizará casos que involucren problemas sistémicos que pudieran resultar en denegaciones adicionales si quedan sin corregir.
- 2.2 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos, así como entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE No. 3:

Asegurar que estudiantes con discapacidades de desarrollo tengan acceso a servicios de educación especial apropiada conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Prioridades:

- 3.1 Proporcionar asesoría individual a estudiantes a los que se ha privado de una educación pública gratuita apropiada en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Se ha omitido identificar al estudiante como niño que necesita educación especial, con el resultado que el estudiante corre riesgo de estar sujeto a una colocación inapropiadamente restrictiva, disciplina a largo plazo o suspensión;
 - Se ha omitido implementar la educación especial y servicios relacionados a causa de limitaciones arbitrarias sobre modelos de suministro de servicios, personal o políticas;
 - Se ha omitido proporcionar servicios de transición, o éstos son inapropiados;
 - Disciplina inapropiada o excesiva, y/o suspensión a causa de comportamientos relacionados con la discapacidad del estudiante;
 - Abuso, descuido, hostigamiento, restricción física o reclusión.

- 3.2 Entablar, o asistir a la familia del estudiante a entablar o resolver, una querrela o querellas ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Programas Especiales de Educación, o la Oficina de Cumplimentación de Políticas para Familias), o bien, ante el Departamento de Educación de Arizona u otras dependencias administrativas apropiadas, en relación con infracciones sustantivas incurridas por parte de alguna dependencia de educación.
- 3.3 Monitorear los proyectos de ley estatales, las actualizaciones de documentos de guía emitidos por el Departamento de Educación, así como los cambios proyectados a las reglas del Código Administrativo; proveer comentarios escritos y/o retroalimentación como sea necesario para educar al Departamento y a los formuladores de políticas sobre los efectos que tengan dichas legislaciones, actualizaciones o cambios reglamentarios.
- 3.4 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos, y entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE No. 4:

Mejorar para personas con discapacidades de desarrollo la accesibilidad física y el acceso a servicios.

Prioridades:

- 4.1 Hacer valer los derechos de personas con discapacidades de desarrollo al asegurar que tengan acceso a educación, empleo, vivienda, transporte, lugares de adaptación pública o entidades públicas, representando a dichas personas durante el proceso informal de negociación, el proceso de querrela administrativa, la mediación o la litigación.
- 4.2 Atender desigualdades en cuanto al acceso a instalaciones para personas con discapacidades de desarrollo, proporcionándoles asesoría individual, mediación, negociación, litigación y/o litigación sistémica.
- 4.3 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre sus derechos y entrenamiento sobre sus derechos legales.

ÁREA DE ENFOQUE No. 5:

Colaborar con la Red de Discapacidades de Desarrollo (DD). La Red incluye al Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad (ACDL), el Consejo de Planificación para Asuntos de Discapacidades de Desarrollo (DDPC), el Centro de

la Universidad Sonorense para Excelencia en Discapacidades de Desarrollo (UCEDD) y el Instituto para Desarrollo Humano de la Universidad del Norte de Arizona (IHD).

Prioridades:

- 5.1 Participar en los consejos consultivos del IHD, DDPC y el UCEDD sonorense.
- 5.2 Colaborar con la Red DD y las partes interesadas en materia de políticas públicas que impactan a niños y adultos con discapacidades de desarrollo. Compartir, con miras a una colaboración posible, asuntos de políticas públicas estatales y federales.
- 5.3 Colaborar con la Red DD en actividades relacionadas con habilidades culturales y lingüísticas a lo largo del estado de Arizona, enfocándose en comunidades marginadas, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Conferencia Anual Afroamericana sobre Discapacidades.
- 5.4

Protección y Asesoría para Derechos Individuales – PAIR

El Congreso estableció el programa de Protección y Asesoría para Derechos Individuales (PAIR) en el año 1993. Es un programa federal creado conforme a la Ley de Rehabilitación de 1993. Como dependencia de PAIR, el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad tiene obligación de proteger y abogar por los derechos legales y humanos de personas con discapacidades que no reúnen los factores de selección para las siguientes subvenciones:

- El programa de Protección y Abogacía para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD),
- el programa de Protección y Abogacía para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI), y
- el Programa de Asistencia a Clientes (CAP).

La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) de la Administración de Servicios de Rehabilitación supervisa el programa federal PAIR.

En el año fiscal de 2020 (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020), ACDL aplicará las siguientes áreas de enfoque y objetivos como parte de los factores de selección de casos.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Incrementar el acceso completo y equitativo por parte de personas con discapacidades a los servicios, programas e instalaciones abiertas al público.

Descripción: Asegurar que los lugares de adaptación pública y entidades públicas proporcionen oportunidades equitativas para disfrutar, completa y equitativamente, los servicios ofrecidos; provean medios y servicios auxiliares; remuevan barreras físicas para tener acceso a dichos servicios, y hagan modificaciones razonables a políticas para evitar la discriminación.

Objetivos:

- 1.1 Proporcionar asistencia técnica o representación directa para contestar la discriminación de parte de entidades públicas y lugares de adaptación pública que se han negado a modificar sus políticas o procedimientos o a proveer medios o servicios auxiliares.
- 1.2 Proporcionar representación directa en negociaciones de conciliación y/o litigación con el fin de asegurar el acceso a servicios de transporte.
- 1.3 Proporcionar representación directa en negociaciones de conciliación y/o

litigación con el fin de ocuparse de la discriminación indebida bajo los Títulos II y III y/o la Ley de Arizonenses con Discapacidades (AzDA).

- 1.4 Proporcionar información oportuna y exacta sobre los Títulos II, III y AzDA.

ÁREA DE ENFOQUE No. 2:

Asegurar que se proporcionen servicios de cuidados de salud integrales y apropiados a las personas con discapacidades e incrementar su acceso a servicios, programas e instalaciones médicas.

Descripción: Para muchas personas con discapacidades, el tener acceso a servicios de cuidados de la salud es, a menudo, la clave para que vivan en sus hogares y comunidades de manera independiente. Sucede con frecuencia que las instalaciones de cuidados de la salud les denieguen a las personas con discapacidades los servicios necesarios para ser tan saludables como sea posible. Las personas con discapacidades enfrentan barreras físicas, abuso y desatención, así como la denegación de adaptaciones razonables y la carencia de medios y servicios auxiliares requeridos para participar plenamente en las decisiones de salud y vivir de la manera más independiente que sea posible.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar asistencia técnica y/o representación directa para enfocar problemas de abuso y descuido y para asegurar que las personas obtengan los servicios médicamente necesarios, adaptaciones razonables, medios y servicios auxiliares, y/o que se remuevan las barreras físicas y arquitectónicas en las instalaciones de tratamiento médico, incluyendo consultorios médicos, hospitales y centros de tratamiento médico. Monitorear las instalaciones médicas para atender problemas de abuso y descuido, en su caso.
- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

ÁREA DE ENFOQUE No. 3:

Reducir las barreras discriminatorias que evitan que personas calificadas con discapacidades obtengan o mantengan un empleo y obtengan adaptaciones razonables.

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras al empleo lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, barreras físicas en el centro de trabajo, barreras a la comunicación, políticas y

procedimientos discriminatorios, y el no proveer adaptaciones razonables.

Objetivos:

- 3.1 Proporcionar asistencia técnica y/o representación directa en negociaciones o procedimientos de resolución alternativa de disputas en casos relacionados con prácticas discriminatorias de contratación, despido o la denegación de proveer adaptaciones.
- 3.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

ÁREA DE ENFOQUE No. 4:

Promover la igualdad de oportunidad de vivienda conforme a la Ley de Vivienda Equitativa para personas con discapacidades.

Descripción: Las personas con discapacidades continúan enfrentando barreras a la igualdad de oportunidad de vivienda. Los proveedores de viviendas discriminan en contra de personas con discapacidades al no proveer adaptaciones razonables de acuerdo con las políticas y prácticas vigentes, al no diseñar viviendas físicamente accesibles y al denegar modificaciones razonables a las mismas, además de incluir términos y condiciones discriminatorias en los contratos de vivienda.

Objetivos:

- 4.1 Proporcionar asistencia técnica o representación directa en asuntos que involucran el no diseñar viviendas físicamente accesibles y el no proporcionar adaptaciones razonables y/o modificaciones razonables a viviendas.
- 4.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre sus derechos.

Otros Programas Federales Subvencionados

Programa de Asistencia a Clientes (CAP)

El programa CAP está autorizado mediante las Enmiendas de 1984 a la Ley de Rehabilitación de 1973. El programa CAP de ACDL asegura que el sistema de Rehabilitación Vocacional (VR) de Arizona funciona para personas con discapacidades. Los servicios CAP incluyen servicios de información y referencia, asesoría y representación en procesos de apelación.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Ayudar a las personas con discapacidades a recibir servicios relacionados con el empleo a través de programas de Rehabilitación Vocacional (VR) u otros programas de la Administración de Servicios de Rehabilitación.

Objetivos:

- 1.1 Servicios CAP

Protección y Asesoría para Tecnología Asistencial (PAAT)

El programa PAAT fue reautorizado como parte de la Ley de Tecnología Asistencial de 2004. Los esfuerzos PAAT de ACDL se enfocan en servicios de información y referencia, asistencia técnica, asistencia a corto plazo y representación individual para asegurar que los niños y adultos con discapacidades vivan vidas más productivas e independientes.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Asegurar que niños y adultos con discapacidades obtengan acceso a tecnología asistencial críticamente requerida en una variedad de entornos – en la escuela, el hogar, el centro de trabajo y en la comunidad.

Objetivos:

- 1.1 Servicios de Tecnología Asistencial

Protección y Asesoría para Beneficiarios de Seguro Social (PABSS)

El programa PABSS fue creado a través de la Ley de Boleto al Trabajo y Mejoras al Estímulo del Trabajo de 1999. El programa PABSS de ACDL proporciona información y referencia, educación y entrenamiento, y representación y asistencia individuales.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Asistir a personas con discapacidades que son beneficiarios de Seguro Social por Discapacidad (SSDI) y/o que reciben Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) en resolver problemas de barreras al empleo.

Objetivos:

1.1 Servicios PABSS

Protección y Asesoría para Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI)

El programa PATBI fue creado por el Congreso como parte de la Ley de Salud Infantil de 2000. El trabajo PATBI de ACDL se enfoca a proporcionar información sobre defensa propia, asistencia técnica, asistencia a corto plazo y representación individual a defensores a nivel individual y sistémico para efectuar cambios de política en sistemas que proporcionan cuidados y servicios para personas con lesión cerebral traumática.

ÁREA DE ENFOQUE No. 1:

Asegurar que personas con lesión cerebral traumática y los miembros de su familia pueden obtener acceso a información sobre defensa propia en cuanto a sus derechos, y que son capaces de hacer valer tales derechos.

Objetivos:

1.1 Servicios PATBI

Protección y Asesoría para Asistencia para Votar (PAVA)

PAVA fue creada en 2002 cuando el Congreso aprobó la Ley para Ayudar a Estados Unidos a Votar. El trabajo PAVA de ACDL se enfoca en:

PRIORIDAD No. 1:

Mejorar la accesibilidad de los lugares de votación para personas con discapacidades; aumentar la inscripción de votantes y la participación de votantes entre personas con discapacidades; y asegurar que las personas con discapacidades tengan la oportunidad de votar en forma privada e independiente.

Objetivos:

1.1 Servicios PAVA.